República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 **2020-00619** 00

En atención a lo manifestado por la gestora judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Despacho dispone no tener en cuenta la notificación a JASLEYDI RODRÍGUEZ TENORIO, como quiera que la certificación expedida por la empresa de correo autorizado, no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020, por cuanto no tiene acuse de recibido o la fecha en la cual se abrió el mensaje de datos.

En consecuencia, se dispone requerir al extremo demandante para que proceda con la etapa de notificaciones de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndoles saber que disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y cinco (5) días adicionales, para que ejerzan su defensa, si así lo estiman.

En caso de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, además, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que adjuntó el **traslado** correspondiente, afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

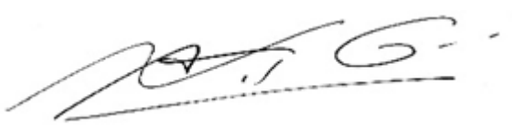

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 102 de hoy
4 DE DICIEMBRE 2020.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c01b9c07472b0a0e27fbcba934af8d59d6c6e29a8740b86de03d5527ea20282**

Documento generado en 01/12/2020 02:18:51 p.m.